



Ministerio de Hacienda

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.204.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veinte de julio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0204, presentada por " ", mediante la cual solicita Cantidad de personas de rentas diversas que no hayan sido al mismo tiempo asalariadas para el año 2015 dicha información sería útil que se remitiera separado por cantidad de personas según rango de edades y otro cuadro por cantidad de personas según rango de Renta neta. Adicionalmente el peticionante aclara que si la información la tuviesen con otros rangos ya establecidos, por él estaría bien que se enviara con dichos rangos.

Rango de edades: Menor que 20; 20-30; 30-40; 50-60; mayor a 60.	Rango de Renta neta: Menor que \$5,664.01; Entre \$5,664.01 y \$10,742.86; Entre \$10,742.87 y \$24,457.14; Mayor a \$24,457.14.
--	--

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0204 por medio electrónico el veintiuno de julio del presente año a la Dirección General de

Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Mediante memorándum de referencia 10001-MEM-182-2016, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el veintiocho de julio de los corrientes, la Dirección en referencia expresó lo siguiente:

..."En atención a lo solicitado esta Dirección General sobre la base de los límites y alcances que regula el artículo 28 del Código Tributario, el cual establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Pública, tiene el carácter de reservada, la cual sólo puede ser utilizada por funcionarios y empleados que en razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de la misma, únicamente para el control, recaudación, determinación, emisión de traslados, devolución y administración de los tributos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales.

En ese orden de ideas y atendiendo al Principio de Legalidad, a fin de proporcionar la información solicitada se ha hecho uso de los recursos con los que cuenta esta Administración Tributaria, así también, en relación al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se estipula que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, por lo que se remite sólo la información disponible, para dar respuesta a lo peticionado; aclarando esta Administración Tributaria, que en cuanto al ordenamiento de la cantidad de personas por rangos de edades, no se realiza ningún tipo de análisis fiscal basado en este rango, además, de no disponer en ninguno de nuestros formularios, la variable "EDAD" solicitada por el ciudadano, por lo que a continuación se comparte la siguiente información:

**DECLARANTES RENTAS DIVERSAS (*) POR RANGO DE RENTA NETA
EJERCICIO FISCAL 2015
EN US Dólares**

RANGOS	CANTIDAD	RENDA NETA
Menor que \$5,664.01	140,896	\$236,920,176.86
Entre \$5,664.01 y \$10,742.86	12,810	\$101,033,877.22
Entre \$10,742.87 y \$24,457.14	10,037	\$157,052,254.24
Mayor a \$24,457.14	4,296	\$229,539,842.07
TOTAL GENERAL	168,039	\$724,546,150.39

*De los declarantes con Rentas Diversas se excluyó los que declaran también salarios"...

